

Cipolletti, 13 de mayo de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados: U.E.O. C/ L.A.M. S/ DIVORCIO(F)  
(Expte. N° CI-10169-F-0000) y;

CONSIDERANDO: que se advierte un error al consignarse en la sentencia de autos de  
fecha 04 de abril de 2023 en su parte resolutive PUNTO I la ciudad/localidad de  
celebración del matrimonio de las partes.-

En virtud de lo establecido por el Art. 73 del C.P.F CORRESPONDE subsanar el error,  
aclarando que donde dice: "...quienes contrajeron matrimonio el día 25/07/2017  
mediante acto celebrado en la ciudad de Neuquén Capital..." debe decir "**... quienes  
contrajeron matrimonio el día 25/07/2017 mediante acto celebrado en la localidad de  
VILLA MANZANO, provincia de Río Negro...**".-

LO QUE ASI RESUELVO.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez